

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 **000870-3** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y SONIA DIANA MORA HERRERA PARA ASISTENTE DEL AREA DE PRESUPUESTO DE ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, quien en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 305 de 29 de enero 2004 y posesionada por Acta del 29 de enero de 2004, actúa en el presente documento como representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR " MARIANO OSPINA PÉREZ " -ICETEX-**, entidad financiera de naturaleza especial, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurado por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004, y transformado por la Ley 1002 de 2005, y quien en adelante se denominará **EL ICETEX** por una parte y por la otra, **SONIA DIANA MORA HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.133.553 de Santafé de Bogotá D.C., persona natural, quien obra en su nombre y en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que el Gobierno Nacional celebró el contrato de crédito No.7155-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, cuyo ejecutor es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" -ICETEX-.

Que el Manual Operativo del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" en su Capítulo 7º, - Manual de Adquisiciones y Contratación- establece que a todas las contrataciones del proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del crédito del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en esta Sección.

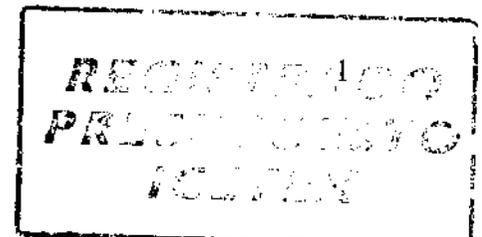
Que el Capítulo 6º del Manual de Operativo del Proyecto igualmente establece que, de acuerdo con el Convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato de préstamo celebrado entre la Nación Colombiana y el BIRF, la contratación se sujetará a los procedimientos establecidos por el Banco, toda vez que el gasto hará parte de la contrapartida nacional en el contexto de dicho préstamo.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" - ICETEX-, en consonancia con las normas para adquisiciones del -BIRF-, evaluó tres (3) hojas de vida para contratar el asistente de presupuesto, correspondientes a SONIA DIANA MORA HERRERA, EDINSON NORBEY GONZALEZ VARGAS Y PAOLA ANDREA MEJIA HOYOS entre quienes se seleccionó a SONIA DIANA MORA HERRERA por obtener el mayor puntaje de evaluación 76,3/100.

CP12

PBX : 3 821670  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 **000** / 0003 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y SONIA DIANA MORA HERRERA PARA ASISTENTE DEL AREA DE PRESUPUESTO DE ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley, y en el inciso 4º; "Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes".

Que el Decreto 2166 de Julio 7 de 2004 establece en su artículo 1º: "El artículo 1º del Decreto 1896 de 2004 quedara así: Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho publico u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones."

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

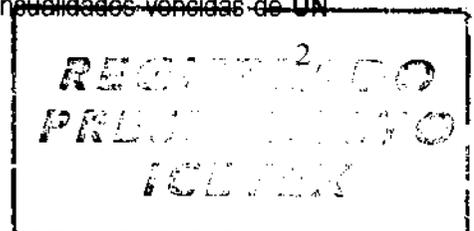
1. **Servicios**
  - i) **EL CONSULTOR** apoyará técnica, administrativa y operativamente al Grupo de Presupuesto de acuerdo con los requerimientos que se especifican en el **Anexo A** "Términos de Referencia", los cuales forman parte integral de este contrato.
  - ii) **EL CONSULTOR** presentará los informes mensuales al **ICETEX** sobre el desempeño de sus actividades.
  
2. **Plazo**

El Consultor realizará la ejecución del Contrato en el término de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
  
3. **Pagos**
  - A. Monto Máximo

El valor del contrato es hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00)**. Dicha suma comprende todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.
  
  - B. Calendario de Pagos

Los pagos se efectuarán en cuatro (4) mensualidades vencidas de UN

CP112



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 2008/043 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y SONIA DIANA MORA HERRERA PARA ASISTENTE DEL AREA DE PRESUPUESTO DE ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00)

C. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** de los informes mensuales, la certificación de cumplimiento expedida por el coordinador del contrato establecido en el numeral 4 y la presentación del recibo de pago que acredite el cumplimiento del pago de salud y pensiones, documentos que serán entregados en duplicado al encargado de Adquisiciones del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" -ACCES

4. **Coordinador del Contrato** Supervisor

El Jefe de Presupuesto del ICETEX es designado como Supervisor, quien estará encargado de velar por el cumplimiento del Contrato y los Términos de Referencia, siendo responsable de la aceptación o no de los informes periódicos presentados por el **CONSULTOR**, certificando el cumplimiento de las actividades, solicitando oportunamente las prórrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Dirección General del ICETEX, y la Coordinadora del Proyecto ACCES.

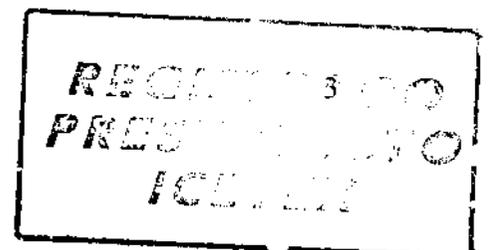
5. **Calidad de los Servicios**

**EL CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del **ICETEX**, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.

6. **Confidencialidad**

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del **ICETEX**, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

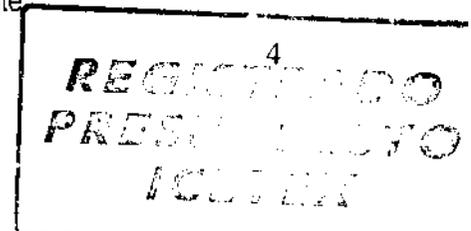
0912



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2006 **2006/043** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y SONIA DIANA MORA HERRERA PARA ASISTENTE DEL AREA DE PRESUPUESTO DE ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

7. **Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, diseños, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales, elaborados por **EL CONSULTOR** para el Contratante serán de propiedad del **ICETEX**.
8. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** **EL CONSULTOR** conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionado con ellos
9. **Cesión** **EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección General del **ICETEX**.
10. **Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El Contrato se registrará por las leyes de Colombia, y el idioma del Contrato será el español.
11. **Solución de Controversias** Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas.
12. **Disponibilidad de Recursos** El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133 expedido el día 12 de Mayo de 2006 por el Jefe de Presupuesto del -ICETEX-.
13. **Multas** En caso de incumplimiento parcial del contrato por parte del consultor, **EL ICETEX**, le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, hasta completar diez (10) días.
14. **Cláusula penal pecuniaria** En caso de incumplimiento total del contrato, el consultor pagará al **ICETEX** una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **EL ICETEX**, podrá además hacer efectiva la garantía del contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente.

CP12



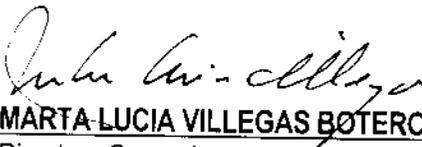
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 **2006/001** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y SONIA DIANA MORA HERRERA PARA ASISTENTE DEL AREA DE PRESUPUESTO DE ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

- 15. Garantías** EL CONSULTOR constituirá en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera **GARANTIA UNICA** que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.  
El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.
- 16. Perfeccionamiento del Contrato**
- 17. Ejecución del contrato** El contrato se podrá ejecutar con la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que trata el numeral 15 del presente contrato

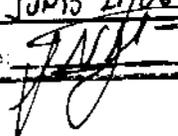
Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **21 JUN 2006**

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
**MARTA-LUCIA VILLEGAS BOTERO**  
Directora General  
ICETEX

  
**SONIA DIANA MORA HERRERA**  
C.C No.52.133.553 de Santafé Bogotá D.C.

<b>ICETEX</b>	
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	
Rubro:	ACCES FONTO UGUMINADO Insu...
Código:	610-705-031-203 Fecha: JUNIO 21/06
Novedad:	50 Jefe Presupuesto: 

CP12

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 9008/043 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y SONIA DIANA MORA HERRERA PARA ASISTENTE DEL AREA DE PRESUPUESTO DE ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

**ANEXO A**  
**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN APOYO TÉCNICO,  
ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO AL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA SUBDIRECCIÓN  
FINANCIERA**

**1. ANTECEDENTES**

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional y está encargado de la administración de fondos destinados a becas y créditos educativos.

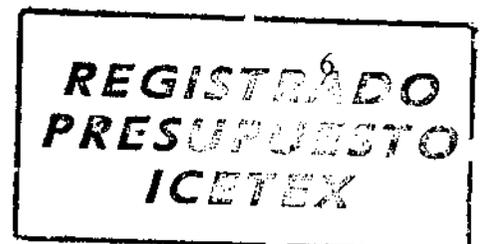
El país ha contratado con el Banco Internacional de Reconstrucción Fomento (BIRF-Banco Mundial) el crédito 7155-CO, para implementar un proyecto orientado a incentivar la equidad en el acceso a la educación superior, fortalecer la formación doctoral y fortalecer el sector educativo; proyecto que se ha denominado ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA, ACCES.

El componente 1 Equidad en el Acceso a la Educación Superior, dispone de dos líneas de crédito, la línea A- dirigidas a carreras técnicas y tecnológicas y a los ciclos complementarios de las Escuelas Normales, a la cual se ha destinado el 60% de los recursos del componente y la línea B, dirigidas a las carreras profesionales y maestrías en educación, al cual se destina el 40% de los recursos restantes del componente. Este subcomponente es ejecutado por el ICETEX.

El componente 2 – Formación Doctoral, busca apoyar los programas de doctorado existentes y nuevos, a través de tres intervenciones: líneas de crédito condonable para estudiantes, apoyo a equipos y dotaciones para formación en investigación y el intercambio de científicos nacionales y extranjeros. Este componente es ejecutado por COLCIENCIAS.

El componente 3 – Fortalecimiento el sistema de educación superior, mediante tres intervenciones claves: (a) establecer un observatorio laboral del mercado de trabajo; (b) fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad y (c) articular las instituciones del gobierno involucradas en la regulación del a educación superior, proveer asistencia técnica para ajustar el marco legal y construir capacidad

OP12



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2006 0000000000 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y SONIA DIANA MORA HERRERA PARA ASISTENTE DEL AREA DE PRESUPUESTO DE ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

para monitoreo y evaluación. Este componente es ejecutado conjuntamente ICETEX y Ministerio de Educación Nacional-MEN

El componente 4 – Administración, seguimiento y evaluación del proyecto, contempla el montaje de la Unidad Coordinadora del Proyecto, el seguimiento durante la ejecución y por último la evaluación del mismo. Este componente es ejecutado por el ICETEX.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El ICETEX es responsable del manejo y control presupuestal del proyecto en todos sus componentes. Para tal fin se dispone de la oficina de presupuesto pero el volumen y de trabajo generado por efectos de la ejecución del Crédito Educativo y los componentes de fortalecimiento institucional, administración, seguimiento y evaluación, así como el seguimiento específico y detallado que debe realizarse, hace insuficiente el personal para atender dichos requerimientos

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

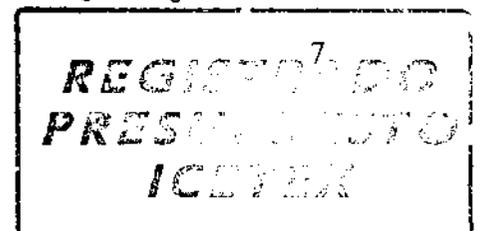
Apoyar técnica, administrativa y operativamente al Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera en la gestión, seguimiento, y manejo presupuestal de la entidad, utilizando los procesos y medios adecuados para el buen desempeño de la oficina, observando un estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente.

## 4. LABORES A DESARROLLAR

En desarrollo del trabajo de apoyo técnico, administrativo y operativo implica la realización de las siguientes actividades:

- Adelantar estudios y presentar informes presupuestales de carácter técnico y estadístico.
- Aplicar metodologías, mecanismos e instrumentos requeridos para el registro y control de las operaciones presupuestales.
- Apoyar al área en la preparación, elaboración y constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar a nivel nacional y territorial.
- Apoyar los procesos de mejoramiento continuo que ejecute el Instituto relacionados y que involucren o afecten el área financiera.
- Asistir al Coordinador del Grupo de Presupuesto en el manejo de archivos físicos y magnéticos de la oficina.
- Asistir al grupo en la elaboración, tramitación y control de las modificaciones, traslados, compromisos y ejecución del presupuesto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

0912

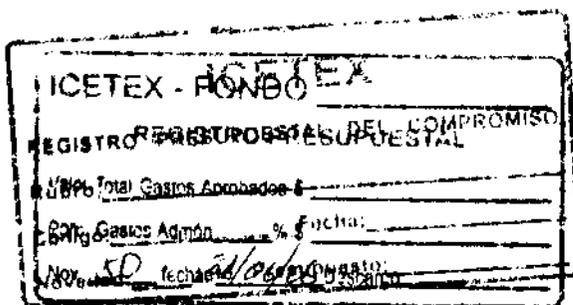


CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2006 2006/043 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y SONIA DIANA MORA HERRERA PARA ASISTENTE DEL AREA DE PRESUPUESTO DE ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

- Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas, y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas.
- Colaborar en la elaboración de los proyectos de acuerdos, junto con la recopilación de la documentación y compilación de información anexa.
- Ejecutar en forma oportuna los procesos asignados.
- Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas.
- Elaborar cuadros estadísticos sobre el movimiento presupuestal.
- Mantener al día el registro y control de las operaciones, adiciones, traslados y gastos internos de los presupuestos de funcionamiento, inversión y Fondos en Administración.
- Participar en la preparación del informe general de ejecución presupuestal de gastos e ingresos.
- Preparar y colaborar en la elaboración de reportes de la ejecución presupuestal.
- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- Preparar, analizar y presentar informes de ejecución presupuestal de gastos e ingresos a las instituciones de control u organismos que los requieran dentro de los términos previstos.
- Reportar al coordinador del grupo las inconsistencias detectadas para su oportuna y completa corrección.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

5. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será realizada por el Jefe de Presupuesto

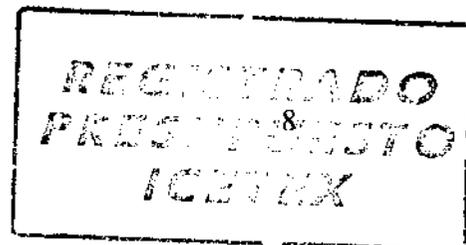


ICETEX - FONDO  
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

UBP Total Gastos Aprobados \$ \_\_\_\_\_

UBP Gastos Admón \_\_\_\_\_ % Fecha: \_\_\_\_\_

No. 50 fecha de emisión \_\_\_\_\_



CPIZ